

Resolución de Alcaldía

N° 156 - 2019 - ALC - MDY/HVCA

Yauli, 29 de Marzo de 2019

VISTOS:

El INFORME N° 118 -A- 2019/GPP/MDY, de fecha 29 de Marzo de 2019, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto; INFORME N° 130 - 2019/ASCHO/SGT/MDY-HVCA de fecha 29 de Marzo de 2019, emitido por la Sub Gerencia de Tesorería; y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia al Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; establecen que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del Gobierno Local; además, las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería jurídica de Derecho Público y con plena capacidad para el Cumplimiento de sus fines. Gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su Competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establecida para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de Administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 0709-ALC-MDY/HVCA-2018, de fecha 29 de diciembre del 2018, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de Yauli para el Ejercicio Fiscal 2019, el cual es modificable durante su ejecución;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante INFORME N° 118 - A - 2019/GPP/MDY, de fecha 29 de Marzo de 2019, solicita a Gerencia Municipal la INCORPORACIÓN DE MAYORES FONDOS PÚBLICOS, provenientes de los ingresos recaudados correspondientes al mes de **Marzo** de 2019, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, en el RUBRO: 08 Impuestos Municipales, hasta el monto de S/1.240.00 (Mil Doscientos Cuarenta con 00/100 Soles), con la finalidad de asignar el presupuesto a las actividades y proyectos para cumplir con los objetivos de la Municipalidad Distrital de Yauli;

Que, al respecto la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el mencionado Decreto Legislativo entra en vigencia a partir del 01 de Enero de 2019, salvo, entre otros en el Artículo 50º referido a la incorporación de mayores ingresos, que se implementa de manera progresiva, conforme lo determine la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, asimismo, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440 señala que en tanto se implementen los Artículos establecidos en la Novena Disposición Complementaria Final, los Artículos de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, mantienen su vigencia;

Que, el numeral 50.1 del Artículo 50º del Decreto Legislativo N° 1440, de Sistema Nacional de Presupuesto Público, menciona : (...) Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: *i) Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal; ii) Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientadas al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional y iii) Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registradas financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;*

Que, según el numeral 23.2 del Artículo 23º de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobado con Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, prescribe que las modificaciones presupuestarias a nivel institucional proceden cuando vienen de: iii. Los saldo de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de recursos ordinarios que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal;

Que, el numeral 23.4 del Artículo 23º de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 - "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", establece en relación a las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, lo siguiente: "La aprobación de la incorporación de mayores fondos públicos, se efectúa por Resolución de Alcaldía, debiendo expresar en su parte considerativa e sustento legal y las motivaciones que la originan";

Que, el numeral 29.1 del Artículo 29º de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria precisa que la aprobación de incorporación de mayores recursos, se efectúa por Resolución de Alcaldía, debiendo expresar en su parte considerativa el sustento legal y las motivaciones que la originan;

Que, conforme a lo establecido en la Normativa Legal vigente para el Año Fiscal 2019, la Ley N° 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01 que



aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución presupuestaria" así como sus modelos y formatos y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el Visto Bueno de Gerente Municipal, Secretaría General, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades señaladas en el Artículo 20° numeral 6), 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipales:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETOS

Autorízase la incorporación de Mayores Fondos Públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Yauli, Provincia de Huancavelica y del Departamento de Huancavelica, para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/. 1.240.00 (Mil Doscientos Cuarenta con 00/100 Soles) y de acuerdo al siguiente detalle:

1. CADENA DE INGRESO

- I. Ingresos Presupuestarios
 - I.1. Impuestos y Contribuciones Obligatorias
 - I.1.2. Impuestos a la Propiedad
 - I.1.2.1. Impuestos sobre la Propiedad Inmueble
 - I.1.2.1.1. Predial
 - I.1.1.1.1. Predial S/ 1.240.00

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 5 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO : 08 Recursos Directamente Recaudados

2. CREDITO PRESUPUESTARIO

- Programa : 9001 Acciones Centrales
- Producto : 3999999 Sin Producto
- Actividades : 5000003 Gestión Administrativa
- Función : 03 Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia
- Div. Func. : 006 Gestión
- Grupo Func. : 0008 Asesoramiento Y Apoyo
- Finalidad : 0089697 Gerencia de Administración y Finanzas
- Fte. Fto : 5 Recursos Directamente Recaudados
- Rubro : 08 Impuestos Municipales

Clasificador de Gastos	Descripción	Monto S/.
2.3.2.7.1.1.99	Servicios Diversos	1,240.00
TOTAL		1,240.00

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto solicite a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida,

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Presupuesto, elaborar las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria", que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Imagen Institucional la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yauli

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Distribución:
 Alcaldía
 Gerencia Municipal
 Gerencia de Administración y Finanzas
 Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
 Sub Gerencia de Imagen Institucional
 OCT
 Arch.